OF. ORD: 162730

Santiago, 21 de octubre de 2026

Antecedentes: Su presentación del 22 de septiembre de 2026.

Materia: Informa.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Gerente General
MNK INTERNATIONAL CORREDORES DE SEGUROS SPA.

Se ha recibido su presentación individualizada en el antecedente, mediante la cual informa que ha modificado su razón social y, en consecuencia, requiere efectuar una modificación a la garantía exigida por la Circular N.º 1.584.

En su presentación expone lo siguiente:

1. Que, con motivo del cambio de nombre, solicitó a la aseguradora el endoso de la póliza, la que le informó que, al modificarse la identificación del contratante y afianzado, se requeriría una autorización formal de esta Comisión para efectuar dicho endoso. Asimismo, señaló que, de no ser ello procedente, este Servicio debería indicar formalmente si corresponde cancelar la póliza vigente y emitir una nueva a nombre de la razón social actual.

2. Que, atendido lo anterior, solicita se instruya acerca del procedimiento que debe seguirse, precisando, en particular: (i) si corresponde cancelar o anular la póliza vigente y contratar una nueva bajo la razón social actual; (ii) en caso afirmativo, cómo se resguardaría la continuidad de la cobertura respecto de las operaciones intermediadas bajo la razón social anterior; y (iii) la forma y plazo en que debe informarse dicha modificación a esta Comisión.

De acuerdo con lo expuesto, se informa lo siguiente:

1. Respecto de la solicitud de término anticipado de la póliza

El condicionado general depositado en esta Comisión correspondiente a la póliza POL120130965 establece expresamente, en su numeral 9, denominado "Terminación anticipada", lo siguiente:

"El presente contrato no podrá terminarse anticipadamente, salvo en las situaciones siguientes:

a) sentencia judicial ejecutoriada que así lo determine;

b) cuando se acredite la cancelación del Corredor en el Registro de Auxiliares del

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl

Comercio de Seguros, que mantiene la Superintendencia.

El asegurador deberá informar a la Comisión para el Mercado Financiero la terminación del seguro, dentro del plazo de cinco días."

En consecuencia, atendido que las causales de terminación anticipada se encuentran expresamente reguladas en el condicionado general de la póliza y que la situación planteada no se encuentra comprendida dentro de ellas, no resulta procedente el término anticipado de la garantía, debiendo ésta mantenerse vigente en los términos y por el plazo originalmente pactados.

2. Respecto de una eventual modificación de la póliza

Debe tenerse presente que el artículo 513 letra j) del Código de Comercio define el endoso como:

"Endoso: la modificación escrita de la póliza, a menos que aparezca que dicho término ha sido empleado en su acepción común."

Por consiguiente, cualquier modificación de las condiciones de una póliza debe materializarse conforme a la normativa aplicable y a los mecanismos previstos en la legislación vigente, no correspondiendo a esta Comisión instruir o autorizar modificaciones contractuales específicas de una póliza de seguro.

Finalmente, se hace presente que la modificación informada corresponde a un cambio de razón social, circunstancia que no altera la continuidad de la personalidad jurídica de la entidad que contrató la garantía. De acuerdo a lo anterior, dicha modificación no afecta la vigencia de la póliza, la que debe mantenerse por el período establecido en sus condiciones.

Saluda atentamente a Usted.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl

Diego Peralta Valenzuela
Director General Jurídico
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero

Para validar ir a https://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 20261627303669670KjZfVkpQKtxzEgUIhVhDaKsXuDfokj
SGD: 2026100674132

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl